

## LEY 20771—ESTUPEFACIENTES

de desintoxicación adecuado y los cuidados terapéuticos que requiera su rehabilitación.

Se aplicará por tiempo indeterminado, que no podrá exceder el término de la pena, y cesará por resolución judicial, previo dictamen de peritos que así lo aconsejen.

La medida de seguridad se cumplirá en establecimientos adecuados que el juez determine.

En estos casos se ejecutará previamente la medida de seguridad curativa, computándose el tiempo de duración de la misma para el cumplimiento de la pena.

**ARTICULO 10.—** Agrégase, como último párrafo del art. 77 del Código Penal, el siguiente:

El término "estupefacientes", comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica, que se incluyan en las listas que la autoridad sanitaria nacional debe elaborar a este fin y actualizar periódicamente.

**ARTICULO 11.—** Los delitos previstos y penados por esta ley son de competencia de la justicia federal.

**ARTICULO 12.—** Derógase el segundo párrafo del art. 205 del Código Penal.

**ARTICULO 13.—** DE FORMA.—

Allende—Lastiri—Cantoni—Lavia.

—oOo—